

CONTRATO DE SUMINISTRO No. SG-SAS-007-2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE
CÓRDOBA - SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y ALBERTO AMANCI ARRIETA
BENAVIDES

CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA - SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA.
CONTRATISTA	ALBERTO AMANCI ARRIETA BENAVIDES, C.C. No.78.693.179 de Montería
OBJETO	“SUMINISTRO DE PAPELERÍA, ÚTILES DE OFICINA, DERIVADOS DEL CARTÓN, ELABORACIÓN DE DISEÑOS GRÁFICOS, VOLANTES, CARTILLAS, BOTONES, PLEGABLES, AFICHES E IMPRESIONES DE TODO TIPO DE ELEMENTOS NECESARIOS PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES PARA LAS DISTINTAS SECRETARÍAS Y/O DEPENDENCIAS DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.”
VALOR	CIENTO CINCUENTA Y UN MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$151.000.000,00).
PLAZO	<u>HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, LO QUE PRIMERO OCURRA.</u>

Entre los suscritos a saber, **EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA**, Entidad Territorial del orden seccional, representado en este acto por **CEYLA ENITH RAMOS ROMANO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 50.924.384, en su calidad de SECRETARIA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del Departamento de Córdoba, con código 020, Grado 03 de la Planta Global de Empleos de la Gobernación de Córdoba, Decreto de Nombramiento No.0552 de 21 de octubre de 2024 y acta de posesión de fecha 23 de octubre de 2024, en ejercicio de las facultades conferidas para celebrar contratos, mediante Decreto departamental de delegación No. 00150 del 21 de octubre de 2024, y otras disposiciones, y quien para los efectos del presente contrato se denominará EL DEPARTAMENTO, por una parte, y por la otra él señor **ALBERTO AMANCI ARRIETA BENAVIDES**, identificado con cedula de ciudadanía No.78.693.179 de Montería, quien con la suscripción de este documento declara, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de intereses establecidas en la constitución y la ley, que le impidan celebrar válidamente este negocio jurídico y, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: Que el DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA realizó de conformidad con la Ley 80 de 1993 y los Decretos reglamentarios, especialmente lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 399 de 2021, los estudios previos necesarios para la determinación de la necesidad, la consecuente realización del proceso de selección y la suscripción presente contrato. **SEGUNDA:** Que el presente contrato se celebra en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución de Adjudicación No. 0921 de fecha 15 de agosto de 2025 proferida en desarrollo del proceso de selección de contratista bajo la modalidad de **SUBASTA INVERSA No SG-SAS-007-2025** publicada en la plataforma SECOP II. **TERCERA:** Que el contratista seleccionado acreditó poseer la capacidad jurídica, capacidad técnica - experiencia, capacidad financiera y de organización requeridos en el pliego de condiciones y el valor de su oferta no superó el presupuesto oficial. **CUARTA:** Que, existe dentro del presupuesto de la entidad la disponibilidad presupuestal necesaria para la presente contratación. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se celebra el presente contrato, el cual se registrá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** El objeto del contrato que se celebra es la: **“SUMINISTRO DE PAPELERÍA, ÚTILES DE OFICINA, DERIVADOS DEL CARTÓN, ELABORACIÓN DE DISEÑOS GRÁFICOS, VOLANTES, CARTILLAS, BOTONES, PLEGABLES, AFICHES E IMPRESIONES DE TODO TIPO DE ELEMENTOS NECESARIOS PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES PARA LAS DISTINTAS SECRETARÍAS Y/O DEPENDENCIAS DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.”**. **PARÁGRAFO:** El objeto del contrato se ejecutará de acuerdo con el estudio previo, la propuesta y los pliegos de condiciones, que forman parte integrante del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR:** El valor de este contrato es la



CONTRATO DE SUMINISTRO No. SG-SAS-007-2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE
CÓRDOBA - SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y ALBERTO AMANCI ARRIETA
BENAVIDES

suma de: **CIENTO CINCUENTA Y UN MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$151.000.000,00)**, como monto agotable, incluido todos los costos y gastos directos e indirectos, todos los impuestos, tasas y contribuciones Nacionales, Departamentales y Municipales, a que hubiere lugar y demás descuentos de carácter Departamental vigentes al momento de la apertura del presente proceso y/o pago de las cuentas y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve. Este valor se cancelará con cargo a los recursos previstos en los certificados de disponibilidad presupuestal relacionados a continuación: - CDP N°262 del 11 de abril de 2025 expedido por la Dirección Financiera de Presupuesto, con identificación presupuestal, Gastos – funcionamiento:

N°	CONCEPTO	VALOR
0301-2.01.02.02.01.002-20	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero. (Recursos propios -Libre destinación)	\$3.000.000.00
0301-2.01.02.02.01.003-20	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) (Recursos propios -Libre destinación)	\$133.000.000.00
0301-2.01.02.02.01.004-20	Productos metálicos y paquetes de software (Recursos propios -Libre destinación)	\$15.000.000.00

CLÁUSULA TERCERA - FORMA DE PAGO: El valor del contrato a suscribir se pagará de la siguiente manera: El DEPARTAMENTO pagará al CONTRATISTA mediante pagos parciales mensuales conforme al porcentaje de entrega del suministro entregado y recibidos satisfactoriamente por el supervisor designado y por el personal designado de Almacén General. Los valores serán cancelados una vez se reciba a satisfacción el objeto contratado, previa presentación de la cuenta de cobro o factura, el certificado de cumplimiento del objeto contractual, de las obligaciones y de las condiciones técnicas exigidas que expida el supervisor designado del contrato, así como también, el informe de supervisión técnico, administrativo, financiero y jurídico. **PARÁGRAFO PRIMERO.** EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y Contribuciones Parafiscales, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, de lo contrario no se tramitará la respectiva cuenta de cobro, factura y/o documento equivalente. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para efectos del último pago deberá presentarse también la liquidación del contrato. **NOTA:** EL DEPARTAMENTO no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta. **CLÁUSULA CUARTA - PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato será de: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, lo que primero ocurra, contados a partir de la iniciación de la ejecución a través de la plataforma tecnológica del SECOP II, una vez cumplidos los requisitos de legalización para la ejecución del contrato. En todo caso sin superar la vigencia 2025. **CLÁUSULA QUINTA – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** se remite al numeral 2.2 de los estudios previos. **CLÁUSULA SEXTA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: GENERALES.** **1.** Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato de suministro imparta el Departamento y de manera general obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. **2.** Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución del objeto contractual. **3.** Ejecutar el objeto del contrato en el plazo establecido. **4.** Suscribir el acta de inicio y demás documentos que se generen en desarrollo del contrato. **5.** Pagar mensualmente la seguridad social y acreditarla durante la vigencia del contrato, de acuerdo con los lineamientos fijados por la Ley y el Ministerio de Protección Social, hasta que entre en vigencia el Decreto 1273 de 2018 que obliga a las entidades públicas a hacer las deducciones directamente. **6.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos hacer u omitir algún acto o hecho. **7.** Constituir las garantías exigidas por la entidad contratante en los términos y condiciones establecidas en el contrato de suministro. **8.** Presentar comprobantes de pago de las estampillas Departamentales, conforme a la normatividad vigente expedida por la Secretaría de Hacienda del Departamento de Córdoba. **9.** Informar al supervisor y/o interventor del contrato, cualquier cambio de domicilio durante la ejecución del presente contrato y hasta la liquidación del mismo. **10.** Las demás que por escrito le



**CONTRATO DE SUMINISTRO No. SG-SAS-007-2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE
CÓRDOBA - SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y ALBERTO AMANCI ARRIETA
BENAVIDES**

asigne el Supervisor del contrato y que tenga relación con el objeto contractual. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Entregar a almacén, en los horarios de atención previstos por la dependencia, los bienes objeto del contrato de acuerdo con los requerimientos que haga el supervisor del contrato, los cuales deberán estar protegidos contra pérdidas, defectos, deterioros durante el transporte y almacenamiento. 2. Hacer entrega de los bienes objeto del suministro de acuerdo con las especificaciones técnicas constituidas en las fichas técnicas y demás documentos precontractuales conforme a los elementos cotizados. 3. Suministrar los elementos de papelería, útiles de oficina, derivados del cartón, elaboración de diseños gráficos, volantes, cartillas, botones, plegables, afiches e impresiones de todo tipo de elementos necesarios para desarrollar las actividades de las distintas dependencias de la Gobernación del Departamento de Córdoba. 4. Entregar los bienes requeridos por el supervisor del contrato dentro de 24 horas posteriores a la solicitud de entrega y la expedición de orden de servicios. 5. Garantizar la calidad de los bienes a suministrar. 6. Radicar las facturas de cobro por los bienes suministrados dentro de los plazos convenidos y con los soportes requeridos por el supervisor. 7. Hacer la sustitución de los bienes, cuando los entregados presente algún tipo de vencimiento o deterioro que impida su correcto consumo. 8. Mantener durante su ejecución del contrato, los precios propuestos. 9. Realizar el informe de ejecución, parciales y final, de acuerdo con lo pactado con el supervisor del contrato, dando estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas, en la que conste que el suministro se ha efectuado de acuerdo a los compromisos adquiridos, en la cual se indiquen las especificaciones técnicas de cada uno de los bienes o elementos, el personal que entrega y recibe, el resumen detallado de los bienes o elementos y la cantidad suministrada durante el plazo correspondiente. 10. Las demás que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA SÉPTIMA OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: GENERALES.** 1. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato. 2. Exigir a el CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato. 3. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato. 4. Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectiva la garantía constituida por el contratista si a ello hubiere lugar. 5. Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD:** 1. Expedir los comprobantes de ingreso de Almacén de los bienes suministrado. 2. Expedir las ordenes de servicios por cada solicitud de entrega del suministro de acuerdo con las especificaciones técnicas. 3. Recibir de parte del CONTRATISTA los informes relacionados con la ejecución del contrato. 4. Expedir el cumplido a satisfacción correspondiente para el pago de cuentas. 5. Suscribir con el CONTRATISTA las actas de inicio, recibo y liquidación. 6. Cancelar el valor del presente contrato, en la forma prevista en el presente estudio previo. **CLÁUSULA OCTAVA - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La supervisión, control y vigilancia del convenio será ejercida por el funcionario de la Gobernación de Córdoba, que para el efecto estará a cargo del ALMACENISTA GENERAL, o el funcionario designado para tal efecto, el cual vigilará el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, verificará el cabal cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA y vigilará al correcta ejecución técnica, administrativa y financiera del contrato. **CLÁUSULA NOVENA – GARANTÍAS CONTRACTUALES:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. y ss. del Decreto 1082 de 2015 el monto, vigencia y amparos o coberturas de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de cada contrato, los riesgos que se deben cubrir y las reglas del mencionado decreto. Por lo anterior, en atención al contrato a celebrar se requiere de una garantía única que ampare los siguientes riesgos: **De Cumplimiento:** Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el término de la vigencia del contrato y seis (6) meses más. **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.16. del Decreto 1082 de 2015, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término del mismo y seis (6) meses más. El contratista se obliga a mantener indemnes las garantías de cualquier reclamación provenientes de terceros que tengan como causa sus actuaciones. **NOTA:** Estas garantías le permitirán al Departamento de Córdoba cubrir la eventualidad que el contratista incumpla las obligaciones surgidas del contrato estatal. Las garantías y amparos, en general, deberán cumplir los requerimientos especificaciones para cada una de ella señalados en el Decreto





**CONTRATO DE SUMINISTRO No. SG-SAS-007-2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE
CÓRDOBA - SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y ALBERTO AMANCI ARRIETA
BENAVIDES**

1082 de 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilateral de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA UNDÉCIMO - INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a mantener indemne al **DEPARTAMENTO** de cualquier reclamación provenientes de terceros que tengan como causa sus actuaciones. **CLÁUSULA DUODÉCIMO - TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes podrán declarar la terminación bilateral del presente contrato por causas de fuerza mayor, caso fortuito, por interés público o conveniencia de las partes, casos en los cuales se procederá a terminar y liquidar el contrato en el estado en que se encuentre, sin lugar a reclamaciones de perjuicios por el **CONTRATISTA** y renunciando éste a toda acción judicial contra. **CLÁUSULA DÉCIMOTERCERO - CESIONES Y SUBCONTRATOS:** Este contrato se celebra en consideración a la calidad del **CONTRATISTA** y por lo tanto éste no podrá ceder el contrato ni subcontratar a persona alguna, sin previa autorización escrita del **DEPARTAMENTO** pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del contrato. EL **DEPARTAMENTO** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. **CLÁUSULA DÉCIMOCUARTO - MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del **CONTRATISTA**, el **DEPARTAMENTO**, efectuara la tasación y cobro de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato por cada día de retraso, sin exceder el 10% del valor del mismo, previo procedimiento contemplado para el efecto. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de que EL **CONTRATISTA** cancele los valores objeto de la multa, renuncia a la constitución en mora por parte del **DEPARTAMENTO**, por lo tanto, el simple incumplimiento imputable al contratista dará lugar a la imposición de las multas establecidas en esta cláusula. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** autoriza que EL **DEPARTAMENTO** descuente de las sumas que le adeuden los valores correspondientes a las Multas. **CLÁUSULA DÉCIMOQUINTO - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, EL **DEPARTAMENTO**, previo aviso escrito y adelantado el procedimiento establecido para el efecto, podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que EL **DEPARTAMENTO** pueda solicitar al **CONTRATISTA** la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. **PARÁGRAFO:** las partes acuerdan que la penal pecuniaria se aplicará por el simple retardo y pactan que con la aplicación de la cláusula penal pecuniaria no se extingue el cumplimiento de la obligación principal. EL **CONTRATISTA** autoriza que EL **DEPARTAMENTO** descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **CLÁUSULA DÉCIMOSEXTO - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción y demás mecanismos alternativos de solución de conflictos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos por la ley. **CLÁUSULA DÉCIMOSÉPTIMO - CADUCIDAD:** EL **DEPARTAMENTO**, previo requerimiento por escrito AL **CONTRATISTA**, declarará la caducidad del presente contrato, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecten de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente la declarará, cuando EL **CONTRATISTA** incumpla la obligación prevista en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993, **CLÁUSULA DÉCIMOCTAVA - DE LA REVISIÓN DE PRECIOS:** En caso de romperse la ecuación contractual por cambios o alteraciones en las condiciones iniciales del contrato, el **DEPARTAMENTO** podrá, efectuar una revisión de precios mediante acta suscrita, en la que se incluirán cuantía y condiciones de pago acordadas. **CLÁUSULA DÉCIMONOVENO - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Este contrato quedará perfeccionado con la suscripción de las partes y requerirá para dar inicio a su ejecución de la correspondiente presentación y aprobación de las garantías, la expedición del respectivo registro presupuestal y demás requisitos exigidos por el **DEPARTAMENTO**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - IMPUESTOS:** EL **CONTRATISTA** se obliga a pagar las estampillas y demás impuestos a que haya lugar en virtud del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará



CONTRATO DE SUMINISTRO No. SG-SAS-007-2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE
CÓRDOBA - SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y ALBERTO AMANCI ARRIETA
BENAVIDES

de conformidad con lo previsto en la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos del último pago deberá presentarse también la liquidación del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - ASIGNACIÓN DE RIESGOS:** EL **CONTRATISTA y EL DEPARTAMENTO** asumen los riesgos en la ejecución del contrato establecidos en la matriz de riesgos respectivas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, para la suscripción del presente contrato, en la presentación de cada cuenta de cobro y para la realización de cada pago derivado del contrato, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos profesionales, así como los aportes parafiscales al Sena, ICBF, y cajas de compensación familiar cuando haya lugar a ello. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTO - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y la Ley (Art. 8 de la Ley 80 de 1993 y Ley 610 de 2000). Ni cursa en su contra procesos por inasistencia alimentaria. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - EXCLUSIÓN LABORAL Y PRESTACIONAL:** De conformidad con lo previsto en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, este contrato en ningún caso generará relación laboral ni prestaciones sociales, entre **EL DEPARTAMENTO y EL CONTRATISTA** o sus empleados. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual, para los efectos legales a que hubiere lugar, el DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.

ELABORADO JURÍDICAMENTE POR	REVISADO JURÍDICAMENTE POR:
Nombre: Janinne Vergara Sierra	Nombre: Guillermo Carrascal Vergara
Cargo: Contratista DAC	Cargo: Director Administrativo de Contratación
Firma: 	Firma: 